**Resolución**

**Que,** la Constitución de la República en adelante “Constitución” en el Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

**Que,** el artículo 31 de la Constitución, como parte del objetivo de la recuperación del carácter público de la intervención del Estado, señala: "*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural*"

**Que,** el artículo 226 de la norma ibidem manda que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador define los principios que debe cumplir la Administración Pública, de la siguiente manera *“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: " -*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias*.";

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones de los Concejales Metropolitanos, en especial *“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”*.

Que, el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado manda que "*Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales*.";

 **Que,** el Código Orgánico Administrativo desarrolla el contenido de la norma constitucional y define los principios de la Administración Pública, en lo aplicable, así: *“Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”.*

**Que,** la norma ibídem define el principio de participación como *“Art. 10.- Principio de participación. Las personas deben estar presentes e influir en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico”*.

**Que**, el cabildo capitalino dispuso la implementación de los campamentos de la EPMMOP, con el afán de acercar los servicios municipales a la ciudadanía, para que de primera mano expongan sus necesidades sobre obras de vialidad, trabajos civiles y mantenimiento del espacio público; de esta manera, descentralizar y agilizar la atención, se implementaron tres campamentos, cuyo ámbito de cobertura es de 10 km a la redonda.

Siendo el objetivo brindar atención más cercana y oportuna a los requerimientos ciudadanos sobre mantenimiento vial (bacheo o adoquinado) trabajos de obra civil como mantenimiento de puentes, bordillos, gradas, entre otras estructuras públicas y mantenimiento de parques y áreas verdes. De esta manera desconcentrando los servicios de la empresa.

La idea de los campamentos era atender a la ciudadanía de forma diligente, inmediata y evitar los trámites burocráticos, permitiendo que los vecinos pueden colaborar en los trabajos a través de mingas comunitarias.

La demanda de los pedidos ciudadanos se ha incrementado en otros tipos de necesidades, por lo que se hace eminentemente necesario ampliar el ámbito de atención a pedidos ciudadanos que involucren a otras instancias.

**Que**, en la actualidad, es un reto para la municipalidad recuperar la imagen del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se observa un deterioro de las vías públicas, falta de mantenimiento de las áreas verdes y parques, falta de mantenimiento de la infraestructura vial, falta de control en la recolección de basura, filtraciones de agua en las vías y falta de alumbrado público, falencias a las que se suma la inseguridad y el abandono de los Organismos de Control en la ciudad, aspectos que perjudican el diario convivir ciudadano.

**Que**, es primordial mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, lo cual a su vez incide directamente en la productividad y la economía, lo cual propicia el desarrollo y crecimiento local, disminuyendo tiempos o trayectos en la movilización diaria, y dinamizando así las actividades cotidianas de los quiteños, como de quienes se encuentran de paso por el Distrito, por lo que se debe adoptar alternativas en beneficio para toda la ciudad.

**Que**, en el año 2022 se conmemora el “Año del Bicentenario de la Batalla del Pichincha en el Distrito Metropolitano de Quito”. Con el fin de realzar la conmemoración del Bicentenario de la Independencia, por lo que es necesario que las condiciones de habitabilidad y el ornato de la ciudad, sean mejoradas.

**Que**, es primordial que el Municipio de Quito coordine acciones eficientes, entre las Entidades Municipales, para que se conformen cuadrillas inmediatas para la reactivación económica, con el fin de brindar atención a pedidos ciudadanos, desde cada una de las Administraciones Zonales, entes que se encargarán de la coordinación, evitando trámites burocráticos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7 y 87 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Solicitar al señor Alcalde Metropolitano que en el ámbito de sus competencias, disponga a las Secretarías General de Seguridad y Gobemabilidad; Salud (Urbanimal) e Inclusión Social; a las Empresas Públicas Metropolitanas: Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP); Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) y de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD EP); de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS); a la Agencia Metropolitana de Control; Empresa Eléctrica (EEQ) y, a las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito, para que en el término de 30 días, presenten la propuesta para la conformación de cuadrillas de atención inmediatas para la reactivación económica, a fin de brindar la atención a los pedidos ciudadanos en cada una de las circunscripciones zonales, con el presupuesto requerido para su implementación, en las que se considere los servidores municipales de las Dependencias citadas o de ser necesario se realice la contratación de personal.

**Artículo 2**.- Las entidades municipales descritas en el Art. 1, al conformar las cuadrillas multidisciplinarias, atenderán con celeridad y eficiencia, los requerimientos ciudadanos relacionados con; deterioro de las vías públicas (bacheo), falta de mantenimiento de las áreas verdes y parques, falta de mantenimiento de la infraestructura vial, falta de control en la recolección de basura, problemas de agua potable y alcantarillado, falta de alumbrado público, inseguridad, personas vulnerables o grupos de atención prioritaria y personas en situación de calle y el abandono de los Organismos de Control en la ciudad, con el fin de preservar la convivencia pacífica.

**Artículo 3**.- Conformar un Comité Técnico Interinstitucional presidido por el Ejecutivo o su delegado que de preferencia deberá ser el Secretario/a Participación Ciudadana, y conformado por los representantes de la Entidades referidas en el Art. 1 de la presente Resolución, con el fin de que coordinen las acciones, para la atención eficaz de las cuadrillas y realicen una evaluación trimestral, para determinar la factibilidad de su funcionamiento.

**Artículo 4.-** Para la atención de los pedidos ciudadanos atinentes a este tema, la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, creará un sistema integral a través de canales digitales, redes sociales, línea telefónica y atención presencial.

**Disposiciones Generales**

**Primera.**- Encárguese a la Secretaría de Comunicación propague la presente resolución en los canales de difusión institucional y otros.

**Segunda**.- Disponer que a través de Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, se coordine el trabajo, capacitación y socialización, de la presente normativa, con la Asamblea de Quito, Cabildos y Asambleas de todo el Distrito Metropolitano.

**Disposición Final.** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.